

**POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

**UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**
UNEMI
Evolución Académica

www.unemi.edu.ec

UNEMI



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350 establece que, *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355 determina que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 establece que, *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución. (...);*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 6 establece que, *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: c) Acceder a la carrera de profesor e*



investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 12 determina que, *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 71 determina que, *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 78 determina que, *“Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...).



c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 123 determina que, *“El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Décima Tercera, determina que, *“El Consejo de Educación Superior establecerá la regulación para garantizar la movilidad de los estudiantes entre los diferentes niveles y tipos de formación, así como entre las distintas instituciones de educación superior”;*

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 3, establece que, *“Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación (...)”;*

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 4, establece que, *“Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:*

a) Docencia.- La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.



El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

- b) *Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.*
- c) *Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.*

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;



Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 7, establece que, *“La organización académico curricular, mediante un sistema de horas y/o créditos, se basa en los siguientes principios:*

- a) Es un sistema centrado en el estudiante: Mide la dedicación, en tiempo del estudiante, para el logro de competencias y objetivos de aprendizaje establecidos en su carrera o programa;*
- b) Es transparente: Toda actividad realizada por el estudiante es reconocida en su equivalente de horas y/o créditos;*
- c) Tiene equivalencia internacional: Permite establecer la equivalencia entre carreras o programas con estándares internacionales y, por tanto, facilita su transferencia”; y,*
- d) Es referencial: Mide de manera aproximada el volumen de trabajo académico de un estudiante en cualquier componente de formación y en distintas actividades de aprendizaje”;*

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 37, establece que, *“Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.*

La investigación institucional se desarrollará con la participación de docentes y estudiantes de forma responsable según lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. En el marco de la investigación, la vinculación con la sociedad, la innovación y la transferencia de conocimientos, las IES podrán aportar a la mejora y actualización los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la investigación institucional deberá desarrollarse en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente; así, como procurar el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 49, establece que, *“Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de*



proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 50, establece que, *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.*

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 52, establece que, *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

- a) Educación continua;*
- b) Prácticas preprofesionales;*
- c) Proyectos y servicios especializados;*
- d) Investigación;*
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;*
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,*
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.*

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad”;



Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 64, establece que, *“Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico. Estas redes podrán implementar carreras y programas, para lo cual se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del CES. Cuando el programa formativo sea ofertado bajo responsabilidad conjunta con la institución extranjera, el título será otorgado en conjunto”;*

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Expedir las siguientes **POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

Política 1.- La presente política tiene por objeto definir los lineamientos de la internacionalización de la institución a través de los programas de movilidad estudiantil y del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro.

Política 2.- La presente política será aplicada de manera obligatoria por las direcciones administrativas, personal académico y estudiantes de la institución que participen en los programas de movilidad internacional.

**TÍTULO II
GENERALIDADES DE LA INTERNACIONALIZACIÓN**

Política 3.- La internacionalización tiene por objeto aumentar la visibilidad nacional e internacional, mejorar la calidad académica y promover una cultura internacional con la finalidad de fortalecer la interacción de la comunidad universitaria en contextos internacionales e interculturales para el desarrollo de las actividades en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación y gestión.



Política 4.- Los objetivos específicos de la internacionalización serán los siguientes:

1. Precisar los parámetros de la internacionalización del entorno académico tanto estudiantil como docente;
2. Institucionalizar la internacionalización y la interculturalidad en la Universidad, promoviendo con ello el respeto por el pluralismo y el multiculturalismo;
3. Coordinar las actividades de la movilidad académica de personal académico y estudiantes;
4. Fortalecer la oferta académica presencial y virtual mediante el cumplimiento de los estándares internacionales, que permitan titulaciones conjuntas, el intercambio de profesores y estudiantes, el acercamiento a diferentes culturas de mundo y acreditaciones internacionales que propenda por un mayor reconocimiento en cuanto a visibilidad institucional;
5. Gestionar y mantener vigentes los convenios suscritos con instituciones internacionales, así como identificar nuevas instituciones para celebrar convenios, según las necesidades de las carreras y programas; y,
6. Establecer los lineamientos de la gestión de la internacionalización en observancia de los principios y valores institucionales.

Política 5.- Las áreas a internacionalizarse en la Universidad Estatal de Milagro, serán:

1. Docencia;
2. Investigación Institucional;
3. Vinculación;
4. Prácticas pre profesionales y pasantías; y,
5. Capacitación.

Política 6.- Se propenderá a la conformación de redes internacionales a través de la suscripción de convenios, con el objetivo de ejecutar carreras y programas con titulación conjunta; de esta manera se brindará a los estudiantes de la institución la oportunidad de conocer otros sistemas académicos, culturas, competencias internacionales, entre otras.

Política 7.- El Vicerrectorado Académico y de Investigación y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales crearán estrategias y acciones a desarrollarse entre Facultades, Direcciones académicas y los gestores de la internacionalización para garantizar la participación de la institución en congresos, talleres, seminarios, foros y demás actividades de carácter académico que generen visibilidad internacional.

Política 8.- El Vicerrectorado Académico y de Investigación velará por la actualización permanente los currículos de las carreras y programas de acuerdo a las tendencias



nacionales e internacionales que permitan dar respuesta a las necesidades del entorno global.

TÍTULO III

GESTIÓN DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Política 9.- La movilidad es eje central del proceso de internacionalización y por ello, la institución con programas reglados de ámbito internacional, como propios y basados en convenios o acuerdos con instituciones públicas y privadas impulsará la mejora e incremento de los mismos.

Política 10.- La movilidad internacional se realizará a través de:

1. Personal Académico:
 - a. Estudios de posgrado;
 - b. Estancias de investigación;
 - c. Proyectos de vinculación;
 - d. Ponencias;
 - e. Entre otros.

2. Estudiantes:
 - a. Practicas pre-profesionales, pasantías y vinculación;
 - b. Intercambios académicos;
 - c. Eventos académicos y científicos;
 - d. Educación continua;
 - e. Visitas académicas o técnicas;
 - f. Actividades de índole cultural y deportiva;
 - g. Estancias de investigación; y,
 - h. Entre otros.

Política 11.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales en cooperación con el Vicerrectorado Académico y de Investigación y las Facultades plantearán e implementarán estrategias institucionales en los programas académicos para promover y facilitar la movilidad académica internacional, de estudiantes y profesores con instituciones educativas reconocidas a nivel internacional y nacional.

Política 12.- La universidad a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales promoverá y facilitará anualmente la movilidad estudiantil y del personal académico de manera equitativa e incluyente, y según los lineamientos de las convocatorias que existan, con fines académicos, investigativos y de vinculación.



Política 13.- Se crearán espacios y eventos académicos donde se traten temas de interés internacional que promuevan la participación de profesores extranjeros en la intervención de eventos de pertinencia internacional como a la orientación de cátedras específicas de manera presencial o virtual en el marco de los convenios suscritos, de esta forma se efectuará la cooperación internacional.

Política 14.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales generando la agenda de cooperación internacional buscará de manera constante y permanente ejecutar los convenios de cooperación académica y profesional para diseñar y/o ejecutar proyectos de investigación, practicas pre profesionales y pasantías, estancias académicas, entre otros, con universidades, organizaciones o redes académicas y científicas de reconocimiento internacional que beneficien la formación en la Universidad Estatal de Milagro.

TÍTULO IV INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Política 15.- La investigación institucional se internacionalizará a través de:

- 1. Proyectos de investigación conjunta:** El apoyo y potenciación de los proyectos de investigación conjunta fortalece a los grupos de investigación, dotan de calidad y garantizan el éxito del reconocimiento internacional de la institución.
- 2. Conferencias y seminarios internacionales:** Además del carácter multicultural que esta acción tiene, el conocimiento y experiencia que se crea a través de reuniones y/o jornadas internacionales aportan un valor añadido a la institución de difícil consecución en otros ambientes.
- 3. Publicación de artículos:** Los escritos en conjunto con investigadores extranjeros repercuten y benefician a la investigación local y a la visibilidad internacional de la institución.
- 4. Apoyo al investigador extranjero:** La Universidad prestará todo el apoyo necesario (oficina, acceso a laboratorios, preparación lingüística, uso de colaboraciones interinstitucionales, apoyo administrativo, etc.) a los investigadores visitantes, para que alcance el mejor rendimiento y así contribuya al desarrollo científico y a la internacionalización de la universidad.



- 5. Acuerdos de investigación internacionales:** La Dirección de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con las Facultades y la Dirección de Investigación y Posgrado, realizarán vínculos de unión entre instituciones además de apoyar lo establecido en apartados anteriores. El trabajo conjunto, el aporte común y establecimiento de pautas en una misma dirección hacen que el prestigio investigador adquiera carácter internacional.

TÍTULO V

PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES, PASANTÍAS Y VINCULACIÓN

Política 16.- Las razones sociales y culturales que fundamentan esta acción vienen determinadas por la identidad cultural nacional, el entendimiento intercultural, el desarrollo de la ciudadanía y finalmente, el desarrollo académico, social y de la comunidad en el ámbito internacional.

Política 17.- La Dirección de Vinculación en conjunto con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, realizarán estrategias que permitan establecer relaciones externas y extracurriculares que apoyen los procesos de internacionalización de prácticas pre - profesionales, pasantías y vinculación en la institución, entre los cuales se considerarán, los siguientes:

1. Consorcios basados en la comunidad con ONGs o con grupos del sector privado;
2. Servicios a la comunidad y proyectos del trabajo intercultural;
3. Proyectos de cooperación al desarrollo internacional;
4. Redes Internacionales y asociaciones;
5. Asociaciones de estudiantes; y,
6. Asociaciones con grupos étnicos y culturales de la comunidad.

TÍTULO VI

BILINGÜISMO Y MULTILINGÜISMO

Política 18.- La Universidad Estatal de Milagro fortalecerá el bilingüismo y/o multilingüismo a través de los currículos de los planes de estudios de las carreras vigentes, garantizando el aprendizaje de una segunda lengua a través de cursos presenciales o plataformas virtuales que certifiquen el nivel establecido para el tercer nivel, determinado en el Reglamento de Régimen Académico.



Política 19.- La certificación de una segunda lengua garantiza al personal académico y/o estudiante el cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en las convocatorias de movilidad realizadas por las instituciones internacionales que no tengan como idioma oficial al castellano.

TÍTULO VII SERVICIOS INSTITUCIONALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN

Política 20.- La universidad brindará asistencia e información a estudiantes y profesores internacionales a su llegada a la institución, para el efecto previamente tendrán acceso a toda la información sobre planes de estudio, inscripción, alojamiento, asesoramiento en cuestiones de legalización, entre otras, desde la web y la atención personalizada.

Política 21.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales será la responsable de ofrecer asistencia integral sobre todos los procesos que deberá cumplir en la universidad tales como: registro de matrícula, servicios universitarios, así como consultas relativas a su estancia en la ciudad de Milagro.

Política 22.- Las Facultades y asociaciones de estudiantes, organizarán las actividades de recepción y bienvenida a los profesores y/o estudiantes internacionales, para una mejor incorporación al entorno universitario, social, cultural y de la vida local.

Política 23.- La Universidad Estatal a corto y mediano plazo deberá ofrecer a los estudiantes y profesores extranjeros un lugar adecuado para su estancia, mediante viviendas de familias relacionadas a la institución, como personal académico, personal administrativo, trabajadores y estudiantes. En el caso de que sea requerido por el estudiante o profesor extranjero, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales ayudará en la ubicación de una vivienda privada.

Política 24.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales realizará la convocatoria para quienes deseen formar parte de las familias de acogida. Sobre las inscripciones se creará una base de datos, que se remitirá a la Dirección de Bienestar Universitaria, quienes realizarán la verificación física y la aprobación de las condiciones de la vivienda y de la familia acogiente.



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que las **POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron aprobadas definitivamente por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2019-Nº4, el 25 de abril de 2019.

Milagro, 17 de mayo de 2019


Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARÍA GENERAL(E)

